



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre

Nombre del tema: conceptos generales y compra venta

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: Contratos civiles

Nombre del profesor: Jose reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5



Conceptos generales



Los contratos civiles nos estaremos refiriendo a una clase de convenio que se hace entre dos o más partes por propia voluntad, en donde se produce o se transfiere un derecho o una obligación. En otras palabras, los contratos civiles sirven para exigir el cumplimiento de una determinada cosa o acción.



El convenio y el contrato civil

Es el **acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos**. El convenio se diferencia del contrato en que en éste se plasman dos o más voluntades sólo para producir o transferir obligaciones y derechos para las partes que lo celebran.

Los contratos civiles nos estaremos refiriendo a **una clase de convenio que se hace entre dos o más partes por propia voluntad, en donde se produce o se transfiere un derecho o una obligación**.



Los elementos del contrato

Elementos esenciales y de validez: elementos de validez del contrato son la **capacidad legal, ausencia de vicios en el consentimiento, objeto lícito y causa lícita del contrato**. Un contrato es un pacto legal que se concreta entre dos o más partes, cuyo cumplimiento es de

En los contratos esa voluntad se llama **consentimiento** y es un elemento complejo, formado por la integración de dos voluntades que se conciertan; A su vez, el **consentimiento** es un **elemento** de validez de los contratos:



los vicios de la voluntad

Al hablar de error como vicio de la voluntad se comprenden los dos conceptos. El error puede ser de hecho o de derecho. El primero de confusión respecto de la individualidad de uno y otro). al respecto). El error de derecho no impedirá los efectos ilícitos. accidental.

Diversas significaciones de la palabra dolo, dolo como vicio de la voluntad,



la promesa del contrato

La promesa de contrato es un acto solemne, cuyo objeto es la de celebrar, genera una obligación de hacer de las partes, donde uno vende y otro compra.



Compra-vente



Obligaciones del comprador y vendedor

El comprador tiene la obligación **recibir la cosa y los documentos**, la que consiste en realizar todos los actos que razonablemente cabe esperar del comprador para que el vendedor pueda efectuar la entrega y hacerse cargo de la cosa.

vendedor debe, a petición y por cuenta y riesgo del comprador, ofrecerle ayuda para la obtención de documentos e información necesaria para que el comprador proceda a la importación y/o el transporte final de las mercancías. Si bien, el vendedor será reembolsado por los costes en que incurra para tal fin.

Clasificación del contrato

- unilateral-bilateral
- Oneroso-gratuito
- Conmutativo-Aleatorios
- Reales-consensuales
- Formales-consensuales
- Principales-accesorios
- Instantáneo-trato sucesivo

Los vicos del consentimiento

Los vicios en el consentimiento son la **falta de voluntad sana con el propósito de adulterar, anular o falsear la voluntad**. Cuando esto ocurre origina la anulabilidad o la nulidad del contrato y es causado por el dolo, el error, la violencia y la intimidación.

Los actos jurídicos contendrán vicios del consentimiento cuando no se hayan realizados en libertad y con intención. Cuando en un contrato o acto se vicie la libertad de la voluntad será nulo y podrás interponer una demanda por incumplimiento de contrato.

Las formas del contrato

Forma de los contratos. La forma es el modo en que las partes manifiestan su vóltuntad de celebrar el contrato. Los romanos distinguieron entre las formas expresas y tácitas. Son formas expresas, las que tienen una manifestación exterior, y tácitas, las que se deducen del comportamiento de las partes.

contrato laboral por tiempo determinado, contrato laboral por tiempo indeterminado, contrato laboral temporal, contrato para capacitación inicial y contrato periodo de prueba